

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 9 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 Agosto)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Número 2682

REAL ORDEN

Excmos. Sres: Debiendo verificarse en la primera decena del próximo mes de Septiembre el décimonoveno sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, y hallándose habilitados para la circulación de los 1.750.000 creados los 825.000 señalados con los números 1 al 825.000, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de aquel año y Real orden de 25 de Febrero siguiente:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en dicho sorteo se encanten 8.162 bolas, números 1 al 8.250, por la deducción de las 88 premiadas en los anteriores sorteos, y que de ellas se extraigan 12, que, en centenas completas, representan los 1.200 títulos que han de amortizarse.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1895.—Castellano.

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

Ministerio de la Gobernación

Número 2702

EXPOSICION

SEÑORA: Las circunstancias presentes obligan al Gobierno de V. M. á contar anticipadamente con la fuerza

del actual reemplazo que haya de enviarse á la Isla de Cuba, según lo exigen las necesidades de la campaña, con el fin de reponer las bajas ocurridas en el Ejército, aprovechando las épocas en que los refuerzos enviados no sufran la influencia de las enfermedades que se desarrollan en aquel país durante algunos meses del año, así como á disponer en todo tiempo del contingente necesario para instruirlo y llevarlo á donde el servicio de la Nación reclame. Y como quiera que el art. 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazos de 11 de Julio de 1885, hoy vigente, previene que si las fechas de ingreso en Caja de los reclutas, sorteo y señalamiento de contingente hubieran de variarse por necesaria exepción, se expedirá por el Ministerio de la Gobernación, á propuesta del de la Guerra, un Real decreto en que así se determine; y toda vez que dicho departamento, en Real orden de 26 de Julio último, propone la referida alteración de plazos, fundándose en las razones que quedan indicadas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Agosto de 1895.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., Fernando Cos-Gayón.

REAL DECRETO

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 144 de la vigente ley de reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del año actual se verificará el día 21 de Septiembre próximo, tercer sábado de dicho mes, y el sorteo el día siguiente, procediéndose por el Ministerio de la Guerra á señalar el contingente en la forma que previene el art. 144 de la citada ley de Reemplazos el día 21 de Noviembre inmediato.

Art. 2.º Por las Comisiones provinciales se activará todo lo posible la resolución de los expedientes de exención legal que no se hallasen terminados aún, á fin de que puedan fallarse antes del 15 de Noviembre, observándose con la mayor exactitud cuanto previenen los artículos 123 y 124 de la citada ley de Reemplazos vigente.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURIA

Circular número 2704

Con esta fecha dice el señor Vicepresidente de la Comisión provincial al señor Gobernador civil, lo siguiente:

"Visto que el Alcalde de Encinas Reales, contra lo ofrecido por sí y á nombre de todos los individuos que forman aquella Corporación municipal, en su solicitud de 20 de Junio de 1894 y lo acordado por el Ayuntamiento en su sesión de 17 del propio mes, ha faltado á todas las condiciones del concierto efectuado con esta Corporación provincial, y aprobado por la misma en 25 del citado mes y año para el pago de sus adeudos atrasados por contingente, liquidados hasta 1888 á 89 inclusive, toda vez que ni ha satisfecho las mil setecientas sesenta y nueve pesetas diez y seis céntimos, quinta parte del débito para 15 de Junio próximo pasado, como se obligó, ni las cuotas corrientes del ejercicio económico de 1894 á 95, ambas condiciones esenciales que se estipularon sopena de nulidad del concierto, ni siquiera ha cumplido sus deberes auxiliando en su cometido al Comisionado Interventor enviado por la presidencia, en cumplimiento de lo establecido por el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ni han

bastado, en fin, cuantas gestiones y estímulos se han puesto en práctica con dicho objeto; la Comisión provincial, por unanimidad y una vez declarada la urgencia del asunto y de conformidad con lo propuesto por la Presidencia Ordenación de pagos y la Contaduría, acordó en su sesión de 8 del actual, anular en todos sus efectos el concierto de referencia y que se continúe con la mayor actividad la tramitación del expediente de responsabilidad incoado contra la Corporación municipal expresada y que había quedado en suspenso á consecuencia del expresado concierto.

También se acordó que se diera cuenta á la Comisión con toda brevedad de todos los expedientes de concierto que puedan encontrarse en las mismas circunstancias que el de Encinas Reales.

Lo que trascribo á V. para su conocimiento y el de la Corporación que preside, debiendo acusar el recibo de la presente á vuelta de correo, y disponer el inmediato abono de las dietas devengadas por el Comisionado.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 12 de Agosto de 1895.—El Presidente, José A. Serrano.

Sr. Alcalde de Encinas Reales,."

Lo que se inserta en este periódico oficial para que sirva de ineludible notificación al Alcalde y á todos y cada uno de los Concejales que forman en la actualidad el Ayuntamiento de Encinas Reales, á los efectos consiguientes.

Córdoba 12 de Agosto de 1895.—Serrano.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2620

Lista definitiva de jurados del partido judicial de Lucena, para el año de 1896, formada por la Junta de gobierno de este Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Cabezas de familia

D. Miguel Algar Sánchez
Cristóbal Aranda Navas
Juan José Algar Sánchez
Francisco Artacho Pedroza
José Artacho Sánchez
Rafael Algar Carmona
Miguel Alamo Carmona
Pedro Arjona Osuna
Felipe Arjona Cabello
Francisco Clemente Aragón Arjona
Joaquín Arroyo Borrego
Rafael Blancas Cañete
José María Bermudez de Castro
Joaquín Burgos Contreras
Rafael Burgos Jiménez
Antonio Borrego López
Ricardo Barrera Ruiz
Agustín Cantero Alba
Juan Félix Cuenca Villa
Francisco Caballero Casas
Marcos Curado Montalvo
Francisco Carmona Baile
Rafael Calzado Vazquez
Francisco Contreras Molina
Hilario Cortés Soriano
Francisco Calvillo Gutiérrez
José Calvillo Gutiérrez
Felipe Canela García
José Canela García
Andrés Castillo Delgado
Amador Castillo Rosales
Federico Angel Cano Torres
Juan Cruz Cabello
Eulogio Doblado Sánchez
Francisco Domingo Bergillos
Bernardo Domínguez Cabello
Manuel Escudero Budia
Antonio Espinosa Burgos
José Escudero Zamorano
Rafael Emiso y García
Luis Estevez y Pérez
Antonio Espinosa y Ruiz Canela
Antonio Espejo Martín
Cristóbal Fernández y Fernández
Francisco Flores y Cobacho
José María Famiglia y Baraona
Rafael Fuentes y Muñoz
Casimiro González y Fernández
Antonio Gómez y Cuenca
Felipe Góngora y Burgos
Enrique Gómez y Aragón
Francisco Lorenzo Gama y Jurado
Juan González y García
Joaquín González y Torres
Miguel Garrido y Galiano
Francisco de Paula García y Zamoraño
Francisco Gutiérrez y Pérez
Francisco Gómez y Gómez
Francisco García y Serrano
Pedro Garrido y Valle
José Galea y Arjona
Agustín García y Cañete
José Gutiérrez y Jiménez
Rafael Gutiérrez y Jiménez
Francisco Herrera y Ariza
Juan Chacón y Valles
Francisco Hinojosa y Pizarro
Francisco Jiménez y Pino
Julían Jiménez y Medina
Antonio Pablo Jiménez y Ramírez
Juan Jiménez y Ramírez
Cristóbal Jiménez y Jiménez
Juan Pablo León y Montero
Rafael López y Pino
Juan Lozano y Ariza
José López y Martín
Gerónimo López y Lara

D. Rafael Leiva y Morales
Pedro Lozano y Cabeza
Francisco Lozano y Cabeza
Pedro López y López
José López y Navarro
Mannel Luque y Ortiz
Juan Antonio Luque y Onieva
Francisco Lucena Granados
Juan Lara Núñez
José Lucena Alberca
Pedro Luque Ballesteros
José Muñoz López
Luis Monterín y Fernández
Silvestre Montis y Romero
José Morillo y Castillo
Bartolomé Merino y Fernández
Miguel Mora y Jiménez
Francisco Muñoz y López
Joaquín Montilla y Rivas
Antonio Moreno y Cañete
Pedro Muñoz y Bueno
Angel Muñoz y Molero
Manuel Martínez Delboy
Manuel Moreno Cortés
Pedro Redel y Fuentes
Fernando Navarro y Flores
Rafael Orellana y García
José Ortiz Repiso y Jurado
José Orellana y Torres
Pedro Ortega y Muñoz de Toro
Felipe Orellana y Rodríguez
Juan Porras y García
Francisco de Paula Pedrero é Isla
Rafael Porras y Rodríguez
José Peralta y Guerrero
Salvador Piceto y Verdejo
José Pacheco Arjona
Miguel Pedrosa Plasencia
Cayetano Quintana Toledo
Acisclo Ramírez y Aguilar
Ignacio Ruiz y Viso
Julian Ruiz y Rueda
Antonio Romero y Muñoz
Manuel Roldan y Ruiz Canela
Antonio Romero y Romero
Pedro Ruiz y Madroñero
Rafael Romero y Guerrero
Francisco de Paula Reyes y Vida
Julio Ruiz de Castroviejo y Delgado
Francisco Romero Hidalgo
Francisco Ruiz y García
Gabriel Ruiz Canela y Chacón
Juan Ruiz y García
Juan Sánchez Quintero
Antonio Santamaría y Lavela
José Sánchez y López
Vicente Serrano y Roldan
Francisco Asis Serrano y Rivera
José Sánchez Rodríguez
Julian Soriano Aragón
Jerónimo Torres y Muñoz
José Torres y Gómez
José Tabio y Torres
Luis Tabio y Torres
José Torres y Escamilla
José Joaquín Paez y Fragero
Francisco Varo y Villalba
Rafael Valenzuela
Pedro Valdecañas y Solís
Felipe Valle y Rojas
Enrique Velasco y Velasco
José Velasco Delgado
Juan José Pino y Sevrian

Capacidades

D. Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado
Jerónimo Ariza y Povedano

D. Antonio Alvarez de Sotomayor y Curado
Pedro Ayala Prieto
José Ariza Medina (menor)
José Arjona Linares
Felipe Arjona Sahunet
Felipe Blancas y Ortiz Repiso
Miguel Bernet y López
Joaquín Bueno y Abajo
Rafael Cuenca y Villa
Juan Cantero y Chacón
Diego Cruz Cabrera
Mariano Castillo y Rosales
Juan Caballero Martos
Lionisio Jurado y Oliva
Juan de Dios Diaz del Río
Pedro Díaz y Ramírez
Antonio Durnez y Soler
Miguel Doncel Torribia
Vicente Fuerte y Jáuregui
Joaquín Ferreiro y Llamas
Francisco García y Lara
Joaquín Garzón y Muñoz
José García y Lara
José Gómez y Jiménez
Francisco García y Morales
Antonio García Martín
Miguel Gutiérrez Torres
Rafael Garrido Castillo
Raimundo García y García
José Chacón Roldan
Severo Jiménez Saravia
José López y Chacón
Agustín Lara y Sánchez
José López y Ortiz
Pedro López y Romero
Antonio Lara y Sánchez
Juan López Martos
Juan Lechado Portas
Juan López Cano
Enrique Montilla y Rivas
Juan Muñoz y Gutiérrez
Bernardo Mata Luque
Andrés Muñoz Gutiérrez
Andrés Muñoz Quintana
Zacarias Matas Luque
José Matas Delgado
Eduardo Molin Galan
Juan Molin Espejo
Angel Molin Baron
Pedro Oliver Escuder
Joaquín Ortega y Muñoz de Toro
Juan Ortega y Gutiérrez
Antonio Pino y Blancas
Sergio Pavón Rosales
José Pérez Gómez
Francisco Porras Caballero
José María Pino Lara
Cristóbal Pedrosa Carmona
Juan Quintana Ortega
Joaquín Ruiz y Córdoba
Luis Miguel Reina y López
José Ramírez y Prieto
José Romero y Calvillo
José Rabasco Arjona
Francisco Roman Pedrosa
Clemente Roura García
José Rosales Mellado
Marcelo Rojas Gómez
Antonio Rueda Lara
Latgardo Serrano Gómez
Rafael Sánchez Delgado
Ramón Sánchez Arjona
Carlos Saravia Curiel

Córdoba 31 de Julio de 1895.—El Secretario del Tribunal, Carlos Usano.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2713

Don Pedro Quintero y Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos residentes en esta villa, obligados por la ley á proveerse de cédula personal en el corriente ejercicio económico, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, dentro del cual podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y exponer por escrito las reclamaciones y observaciones que consideren oportunas; previniéndoles que trascurrido dicho plazo será enviado aludido documento á la Administración de Hacienda de esta provincia, para su debida aprobación.

Para la más fácil inteligencia de las personas comprendidas en citado padrón, se les advierte:

1.º Que los interesados que formulen reclamaciones acompañando la hoja declaratoria expedida en los impresos correspondientes ó en el papel de oficio que podrán adquirir para extenderlas con arreglo al modelo número primero de instrucción, se les facilitarán las cédulas que les correspondan con sujeción á sus declaraciones juradas, sin perjuicio del derecho que existe para incoar en su caso el oportuno expediente de defraudación.

2.º Que los que formulen reclamaciones durante indicado plazo sin acompañar la hoja declaratoria en la forma debida, se les exigirá la cédula con arreglo al padrón formado, sin perjuicio de cangarsela en su día, después que previo el oportuno expediente acrediten correspondiente otra de clase más inferior; y

3.º Que respecto á los que durante dicho plazo de quince días no formulen reclamación alguna, se tendrá por firme y consentida la cédula que se les haya designado en los padrones, no admitiéndoles por tanto reclamación alguna de fecha posterior.

Castro del Rio diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Gutiérrez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2714

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que viniéndose desempeñando interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, y acordado por el mismo en sesión celebrada el día trece del actual, declarar la vacante de la misma para proveerla en propiedad, con el sueldo de tres mil pesetas anuales, se anuncia por medio del presente para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar las solicitudes acompañadas de los documentos que crean pertinentes, en la Secretaría de este Municipio, cuantas personas aspiren á desempeñar referido cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estadística**Sanidad**

Núm. 2716

Fallecimientos ocurridos el día 11 de Agosto

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Hembra	Soltera	21 meses	Gastro-enteritis
Santa Marina	Varón	Casado	40 años	Pleuroneumonía
San Pedro	Hembra	Soltera	6	Fiebre consuntiva
San Nicolás	Varón	Soltero	2	Difteria
Catedral	Hembra	Soltera	1 mes	Anemia
Idem	Varón	Soltero	4 días	Raquitismo
Idem	Hembra	Soltera	3 meses	Enterocolitis

DIA 12 DE AGOSTO

San Miguel	Hembra	Casada	51 años	Hemorragia cerebral
Catedral	Varón	Soltero	6 días	Raquitismo

Córdoba 13 de Agosto de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Alvarez.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 2707

Don Ramon Gallego Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la segunda y última subasta en venta libre de las especies de consumos, que tuvo lugar el día cinco del actual, se anuncia otra y última subasta a la exclusiva, en conjunto ó por detalles, por no haber habido licitadores en las celebradas, la que tendrá lugar en estas Casas Capitulares a los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según preceptúa el artículo 6.º del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres, a las diez de su mañana, bajo el mismo pliego y condiciones que están de manifiesto y en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de las cantidades asignadas a las especies.

Fuente la Lancha 7 de Julio de 1895.—El Alcalde, Ramon Gallego.

DOÑA MENCIA

Núm. 2708

Don Pedro Giménez Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por disposición de la Superioridad queda de nuevo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento vecinal de consumos, respectivo al pasado ejercicio económico de 1894 a 95, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto este anuncio, con el fin de que en dicho plazo pueda ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones que se conceptuen procedentes.

Doña Mencía 19 de Agosto de 1895.—Pedro Giménez.—Fernando Segovia, Secretario.

MONTALBAN

Núm. 2709

Don Eduardo Sillero del Rio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y de caudales de este Pósito municipal, respectivas al finado ejercicio económico de 1894-95, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha, donde podrán ser examinadas por las personas que a bien lo tengan, y hacer por escrito las observaciones que sobre su formación consideren justas.

Montalban a 15 de Agosto de 1895.—Eduardo Sillero.

ESPEJO

Núm. 2712

Don Pablo de Gracia y Diaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de este Pósito comunal de caudales y de ordenación de los fondos del mismo, respectivas al finado ejercicio económico de 1894 a 95, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y que éstas produzcan las reclamaciones que estimen procedentes durante el plazo indicado, que empezará a contarse desde la fecha de este edicto.

Espejo 16 de Agosto de 1895.—Pablo de Gracia.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 2690

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se interesa a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la caballería que a continuación se reseñará, la cual desapareció en la madrugada del veinte de Julio último, del cortijo llama-

mado Rodrigo Alvarez ó Cortijo nuevo, término de Almodóvar del Rio, deteniendo al propio tiempo a la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, siendo en su caso conducido todo a disposición de este Juzgado; pues así está acordado en sumario que se sigue por dicho hecho.

Dado en Córdoba a diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

Señas de la caballería

Un mulo de pelo negro, con la marca, de ocho años, herrado en la tabla derecha del cuello con A. G., domado, con un sobre hueso pequeño por la parte interior de una de las manos por bajo de la rodilla en medio de la caña.

Número 2691

Por el presente se citan, llaman y emplazan a los parientes de Francisco Ruiz López (a) Pinta, natural de Fuentes de Andalucía, vecino de la Campaña, provincia de Sevilla, de treinta años de edad, de oficio cazador, cuyas demás circunstancias se ignoran, que falleció violentamente en el olivar de la hacienda llamada de Miravalles, término de Palma del Rio, por disparo de arma de fuego, a las seis de la mañana del día ocho de Julio último, para que comparezcan en este Juzgado, calle Marqués del Villar número tres, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de ofrecerles esta causa, por si quieren mostrarse parte en ella, con expresión de si renuncian ó no a la indemnización civil que puedan corresponderles; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

GRAZALEMA

Núm. 2693

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, fecha de hoy, dictada en causa por hurto de una yegua y un caballo de la propiedad de don Francisco de Paula Villalba Zambrana, vecino de Olvera, se cita a Eduardo Espino Yañez, vecino de Granada y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, a fin de ser oído en citada causa; bajo apercibimiento de procederse a lo que haya lugar si no lo verifica.

Grazalema doce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Santos Pajares Alvarez.—V.º B.º: El Juez, S. Ruiz.

ANDUJAR

Núm. 2694

Don Antonio Fernández Castejón, Juez mu-

Villanueva de Córdoba diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Félix Herrero.

LUQUE

Núm. 2715

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose intentado sin éxito las subastas a venta libre de los derechos de las especies de consumos, que han de recaudarse durante el año económico actual, el Ayuntamiento que presido, asociado de los contribuyentes adjuntos, ha acordado que se saque a licitación pública el arriendo, con la exclusiva en las ventas al por menor, de los líquidos y carnes, cuyo primer acto tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, desde las diez a las doce de la mañana, transcurridos que sean los diez días posteriores al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el tipo de 21.400 pesetas 88 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable que el licitador antes de hacer proposición consigne en calidad de depósito 428 pesetas, dos por ciento de expresado tipo, que respondan a las que hicieren.

Luque diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Eloy Fernández.

LA CARLOTA

Núm. 2710

Don Juan Aguilar Muñoz, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895 a 96, se expone al público por el término de quince días, contados desde esta fecha, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y aducir las reclamaciones que crean oportunas; pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Carlota 10 de Agosto de 1895.—Juan Aguilar.—P. S. M., Juan A. Serano.

HORNACHUELOS

Núm. 2711

Don Federico García Dñan, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha hasta el quince de Noviembre del año corriente se abre el periodo voluntario para proveer de la cédula personal correspondiente al año económico de 1895 a 96, estando establecida la oficina Recaudatoria en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo a los vecinos que espirado dicho plazo la cédula es triple y le procederá por la vía ejecutiva para la exacción de dicho impuesto.

Hornachuelos 16 de Agosto de 1895.—Federico García.

nicipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, acuerden la busca de dos mulos, uno cerrado con menos de la marca, pelo castaño oscuro, siendo un poco corbo de las manos, y otro tambien cerrado, con dos dedos más de la marca, pelo negro, herrado de la nalga derecha, con un lucero blanco en la frente y lunares blancos en los costillares como del aparejo, los cuales fueron sustraídos el día doce de Julio último, á Francisco Martinez Ortega, vecino de Escañuela, por un desconocido, de estatura regular, moreno, pelo negro, con bigote rubio, de unos veinte y seis años de edad, vestido con ropa de verano oscura y con sombrero de color, cuyas caballerías caso de ser habidas, serán puestas á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no diese razón satisfactoria de su adquisición.

Dado en Andujar á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Fernández.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Martínez.

R O N D A

Núm. 2695

Don Joaquin de los Riscos Torres, Juez municipal interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares del territorio de la provincia, den las órdenes convenientes para la busca de tres reses vacunas, cuyas reseñas no constan y si que fueron hurtadas del cortijo de la Ventilla y sitio Huerta de la viña, término de esta ciudad, la noche del doce de los corrientes, de la propiedad del vecino de Grazalema, Gregorio Fernández Sánchez, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas reses, si no acreditan su legítima adquisición y poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado, á los efectos de la causa que instruyo con tal motivo.

Dado en Ronda á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquin Riscos.—Por su mandado, el actuario, Enrique Burgos Torres.

C O R D O B A

Núm. 2687

Don Emilio Morales Arangoite, Comandante de infantería agregado á la Zona de Reclutamiento de Córdoba número 17, Juez instructor del expediente que se instruye contra el prófugo Manuel Moral Pimentel, por falta de presentación para su destino á los distritos de Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Moral Pimentel, natural de Priego, hijo de Manuel y de María, de estado soltero, de veinte y dos años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz

id., boca id., barba poca, su estatura un metro 574 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de Barracones, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de presentación para su destino á Ultramar se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Moral Pimentel, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de Instrucción militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á primero del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Comandante Juez instructor, Emilio Morales.

Núm. 2688

Don Emilio Morales Arangoite, Comandante de infantería agregado á la Zona de Reclutamiento de Córdoba número 17, Juez instructor del expediente que se instruye contra el prófugo Francisco Moreno Giménez, por su falta de presentación para su destino á los distritos de Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Moreno Giménez, natural de la Puebla de Almenara, hijo de Pedro y de Gabina, de estado soltero, de veinte y tres años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, boca idem, barba poca, su estatura un metro 585 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de Barracones, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de presentación para su destino á Ultramar se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Moreno Giménez, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á primero del mes de Agosto de mil ochocientos

noventa y cinco.—El Comandante Juez instructor, Emilio Morales.

L U C E N A

Núm. 2697

Don Francisco Javier Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Pedro López Romero, en nombre de don Francisco Flores y Cobacho, que al efecto ha obtenido declaración de pobreza para indicado asunto, que sigue contra don Fermín y don Francisco de Paula Castillo y Lara, sobre que estos se presenten á la enagenación de una finca urbana, y en las diligencias de cumplimiento de la sentencia firme dictada en aquellos, se ha mandado, en providencia de hoy, sacar á pública subasta, para su venta, la finca que se describe á continuación:

Una casa, marcada con el número treinta y uno, situada en la calle del Peso, mazana cincuenta y una, tercer cuartel de esta ciudad: su fachada mira al Norte, y linda por la derecha entrando con casa de don Antonio Pizarro; por la izquierda otra de don Antonio de Burgos, y por la espalda con patios de otra de don Ambrosio y doña María del Carmen Lara: ocupa una superficie de cuatrocientas noventa y cinco varas cuadradas, ó sean trescientos cuarenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros también cuadrados; se compone su planta baja de saguán, portal, dos salas bajas, despensa, repostero, patio, un cuarto, dos bodegas con buenos vasos, cocina española, pozo entero, fregaderos, lavadero, dos cuartos grandes, pajareta, segundo patio, cuadra para caballos, lagareta, pozo negro, un troje y un árbol frutal; en piso principal escalera, á la derecha subiendo cocina, trascocina, hornilla, un corredor, un cuarto grande, otro más pequeño, escalera falsa y un pajar, y á la izquierda de la escalera principal, un chinero, antesala, seis cuartos-dormitorios, sala á la calle y un gabinete y torre con dos naves de todo el largo de la fachada, cuyo edificio, no obstante su solidez y los buenos materiales empleados en su construcción, se ha justipreciado por la depreciación de la propiedad urbana, en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente, y hora de las nueve de la mañana, con las advertencias siguientes:

1.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor del inmueble, y que las proposiciones podrán hacerse con cualidad de ceder, sin que sean admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que en la Escribanía del actuario se encuentran de manifiesto para que puedan ser examinados, el título de propiedad de una tercera parte de

la casa y la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, de la que resulta inscrito el dominio de las otras dos terceras partes, á nombre de los demandados, sin que puedan exigir otros títulos.

Dado en Lucena á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Muñoz.

Sección de anuncios

Títulos de la Deuda de la Diputación provincial

Los vende de todas clases el Procurador don Manuel Enriquez y Enriquez, que vive en Córdoba, Paraíso 15.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Pósitos

La modelación para las cuentas, se halla de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Apéndice

AL AMILLARAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.